



COMISIÓN EUROPEA

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA Y CONSUMIDORES
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADO INTERIOR, INDUSTRIA, EMPRENDIMIENTO Y PYMES
DIRECCIÓN GENERAL DE REDES DE COMUNICACIÓN, CONTENIDO Y TECNOLOGÍAS

Bruselas, 16 de marzo de 2020

COMUNICACIÓN A LAS PARTES INTERESADAS

RETIRADA DEL REINO UNIDO Y NORMAS DE LA UNIÓN EN EL ÁMBITO DE LA VENTA EN LÍNEA (B2C) DE BIENES CON POSTERIOR ENVÍO POR PAQUETERÍA (INCLUIDOS LOS ASPECTOS RELATIVOS A LAS «FARMACIAS EN LÍNEA»)

Índice

INTRODUCTION.....	2
A. LEGAL SITUATION AFTER THE END OF THE TRANSITION PERIOD.....	3
1. SALES CONTRACT	3
1.1. EU e-commerce legislation	3
1.2. Consumer protection	3
1.2.1. Applicable law	3
1.2.2. EU consumer protection legislation	3
2. PARCEL DELIVERY	4
2.1. Customs formalities.....	4
2.2. Fiscal aspects	5
2.2.1. Duties.....	5
2.2.2. VAT	5
2.2.3. Excise duties	6
2.3. Non-fiscal aspects.....	6
2.3.1. Prohibitions and restrictions	6
2.3.2. Compliance with product rules.....	6
2.3.3. Compliance with EU rules for the protection of intellectual property.....	7
3. REDRESS AND LITIGATION, PUBLIC ENFORCEMENT	7
4. OTHER ISSUES	8
4.1. “Online pharmacies”	8
4.2. Tariffs for cross-border parcel delivery and regulatory oversight.....	8

B. RELEVANT SEPARATION PROVISIONS OF THE WITHDRAWAL AGREEMENT	9
C. APPLICABLE RULES IN NORTHERN IRELAND AFTER THE END OF THE TRANSITION PERIOD	9

INTRODUCCIÓN

Desde el 1 de febrero de 2020, el Reino Unido se ha retirado de la Unión Europea y ha pasado a ser un «tercer país»¹. El Acuerdo de Retirada² prevé un período transitorio que finalizará el 31 de diciembre de 2020³. Hasta esa fecha, el Derecho de la Unión se aplica al y en el Reino Unido en su totalidad⁴.

Durante el período transitorio, la Unión y el Reino Unido negociarán un acuerdo sobre una nueva asociación que contemple, en particular, una zona de libre comercio. Sin embargo, no es seguro que dicho acuerdo llegue a celebrarse y a entrar en vigor al final del período transitorio. En cualquier caso, tal acuerdo crearía una relación en la que las condiciones de acceso al mercado serán muy diferentes de la participación del Reino Unido en el mercado interior⁵, en la unión aduanera de la UE y en el ámbito del IVA y los impuestos especiales.

Por consiguiente, se recuerda a todas las partes interesadas, y especialmente a los operadores económicos, la situación jurídica a partir del final del período transitorio (parte A). La presente Comunicación también explica determinadas disposiciones de separación pertinentes del Acuerdo de Retirada (parte B), así como las normas aplicables en Irlanda del Norte a partir del final del período transitorio (parte C).

Recomendaciones a las partes interesadas:

Para hacer frente a las consecuencias previstas en la presente Comunicación, se recomienda a los operadores interesados:

¹ Por tercer país se entiende todo país que no sea miembro de la UE.

² Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 29, de 31.1.2020, p. 7) (en lo sucesivo, el «Acuerdo de Retirada»).

³ El período transitorio podrá, antes del 1 de julio de 2020, prorrogarse una vez hasta un máximo de uno o dos años (artículo 132, apartado 1, del Acuerdo de Retirada). El Gobierno del Reino Unido ha descartado esta prórroga hasta la fecha.

⁴ A reserva de determinadas excepciones previstas en el artículo 127 del Acuerdo de Retirada, ninguna de las cuales es pertinente en el contexto de la presente Comunicación.

⁵ En particular, un acuerdo de libre comercio no contempla conceptos del mercado interior (en el ámbito de los bienes y servicios) como el reconocimiento mutuo, el «principio del país de origen» y la armonización. Un acuerdo de libre comercio tampoco suprime las formalidades y controles aduaneros, en particular aquellos relativos al origen de las mercancías y sus insumos, así como las prohibiciones y restricciones de las importaciones y las exportaciones.

- evaluar la necesidad de estar establecido en la UE;
- adaptar los canales de distribución.

A. SITUACIÓN JURÍDICA TRAS EL FINAL DEL PERÍODO TRANSITORIO

Una vez finalizado el período transitorio, las normas de la UE pertinentes para la venta en línea B2C dejarán de aplicarse al Reino Unido⁶. Esto tiene, en particular, las consecuencias que se exponen a continuación:

1. CONTRATO DE COMPRAVENTA

1.1. Legislación de la UE en materia de comercio electrónico

La legislación de la UE establece que los prestadores de servicios de la sociedad de la información, como las tiendas o los mercados en línea, establecidos en la UE están sujetos a la legislación del Estado miembro en el que está establecido el proveedor («principio del país de origen»).

Tras el final del período transitorio, las empresas establecidas en el Reino Unido que presten servicios de la sociedad de la información en la UE pasarán a estar bajo la jurisdicción de cada uno de los Estados miembros de la UE. El «principio del país de origen» establecido por el Derecho de la Unión ya no será aplicable.

Se puede obtener más información en la «Comunicación a las partes interesadas. Retirada del Reino Unido y legislación de la UE en materia de comercio electrónico y neutralidad de la red»⁷.

1.2. Protección de los consumidores

1.2.1. Normativa aplicable

De conformidad con el Derecho de la Unión, cuando un consumidor celebra un contrato con un profesional en otro país que, por cualquier medio, dirige sus actividades comerciales al país de residencia del consumidor, el contrato se rige, de forma general, por el Derecho del país en el que el consumidor tiene su residencia habitual. Existe la posibilidad de elegir otro foro, pero esa elección no puede privar al consumidor de la protección dispensada por la legislación de su lugar de residencia habitual, que no puede excluirse mediante acuerdo conforme a dicha legislación.

⁶ En cuanto a la aplicabilidad de las normas de la UE sobre aduanas, IVA, impuestos especiales y mercancías a Irlanda del Norte, véase la parte C de la presente Comunicación.

⁷ https://ec.europa.eu/info/brexit/brexit-preparedness/preparedness-notices_es#cnect

1.2.2. Legislación de la UE en materia de protección de los consumidores

El Derecho de la Unión establece normas que protegen a un consumidor que adquiere bienes de un agente comercial. Estas normas se refieren, en particular, a la información precontractual, el derecho a cancelar un contrato en un plazo de catorce días, las cláusulas contractuales abusivas y las prácticas comerciales desleales, y las garantías.

Ni siquiera la elección del Derecho de un país tercero puede privar al consumidor de la protección conferida por la ley de la residencia habitual.

Se puede obtener más información en la «Comunicación a las partes interesadas. Retirada del Reino Unido y normas de la UE en el ámbito de la protección de los consumidores y los derechos de los pasajeros»⁸.

2. ENVÍOS DE PAQUETERÍA

2.1. Trámites aduaneros

Según la legislación de la UE, las mercancías introducidas en el territorio aduanero de la UE están sujetas a la inspección aduanera y podrán ser objeto de controles aduaneros. Las mercancías deben presentarse en aduana. Esto se aplica igualmente a las mercancías adquiridas en línea y posteriormente entregadas mediante envíos de paquetería desde el Reino Unido tras el final del período transitorio, independientemente de que dichas mercancías se envíen por correo o mediante empresas de mensajería.

En relación con el despacho de aduana de los envíos, el marco jurídico aplicable a partir del 1 de enero de 2021 establece los siguientes requisitos:

Valor del envío	Correo	Mensajería
Menos de 150 EUR	<ul style="list-style-type: none">– declaración sumaria de entrada (DSE)⁹– declaración en aduana con un conjunto de datos superreducido– presentación en aduana	
Más de 150 EUR	<ul style="list-style-type: none">– DSE– declaración en aduana normal (conjunto de datos reducido posible para mercancías de hasta 1 000 EUR)– presentación en aduana	<ul style="list-style-type: none">– DSE– declaración en aduana normal a efectos del IVA y de los derechos de aduana– presentación en aduana

⁸ https://ec.europa.eu/info/brexit/brexit-preparedness/preparedness-notice_es#justmove

⁹ A partir del 15 de marzo de 2021.

Productos sujetos a impuestos especiales

Dado que los productos sujetos a impuestos especiales no se benefician de la exención de derechos de importación para envíos con un valor de hasta 150 EUR, no se aplican las formalidades aduaneras simplificadas mencionadas anteriormente. Por consiguiente, es necesaria una declaración en aduana completa para su despacho a libre práctica.

Tasas

La legislación de la UE establece que, como norma general, no deben cobrarse tasas por los procedimientos aduaneros¹⁰. No obstante, el operador postal o el operador de mensajería podrán cobrar una tasa por la tramitación de los procedimientos aduaneros.

2.2. Aspectos fiscales

2.2.1. Derechos

Según el Derecho de la Unión, la deuda aduanera de importación nace, en particular, mediante la inclusión de mercancías no pertenecientes a la Unión y sujetas a derechos de importación en el régimen aduanero de despacho a libre práctica.

Se puede obtener más información en la «Comunicación a las partes interesadas. Retirada del Reino Unido y normas de la UE sobre deuda aduanera y aranceles aduaneros»¹¹.

Los envíos con un valor de hasta 150 EUR enviados directamente desde una empresa de un tercer país a un consumidor de la UE están exentos de derechos de importación¹². Esta exención no se aplica a los productos alcohólicos y del tabaco, los perfumes y las aguas de tocador¹³.

2.2.2. IVA

Según la Directiva sobre el IVA¹⁴, el IVA se devenga en la importación de bienes en la UE¹⁵ al tipo que se aplica a las entregas de los mismos bienes en el territorio del Estado miembro de importación¹⁶. El IVA debe abonarse a las

¹⁰ Artículo 52, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 952/2013, por el que se establece el código aduanero de la Unión (DO L 269 de 10.10.2013, p. 1).

¹¹ https://ec.europa.eu/info/brexit/brexit-preparedness/preparedness-notices_es#tradetaxud

¹² Artículo 23 del Reglamento (CE) n.º 1186/2009 del Consejo relativo al establecimiento de un régimen comunitario de franquicias aduaneras (DO L 324 de 10.12.2009, p. 23).

¹³ Artículo 24 del Reglamento (CE) n.º 1186/2009 del Consejo.

¹⁴ Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido (DO L 347 de 11.12.2006, p. 1).

¹⁵ Artículo 2, apartado 1, letra d), de la Directiva sobre el IVA.

¹⁶ Artículo 94, apartado 2, de la Directiva sobre el IVA; los tipos del IVA aplicados en cada Estado miembro son los siguientes:

autoridades aduaneras en el momento de la importación, salvo que el Estado miembro de importación permita consignar el IVA a la importación en la declaración periódica del IVA del sujeto pasivo¹⁷. La base imponible se basa en el valor a efectos aduaneros, pero con el incremento (toda vez que no esté ya incluido) correspondiente a: a) los impuestos, derechos, exacciones y demás gravámenes que se devenguen fuera del Estado miembro de importación, así como los que se devenguen con motivo de la importación, excepto el IVA que haya de percibirse, y b) los gastos accesorios, tales como las comisiones y los gastos de embalaje, transporte y seguro que se produzcan hasta el primer lugar de destino de los bienes en el territorio del Estado miembro de importación, así como aquellos que se deriven del transporte hacia otro lugar de destino situado dentro de la UE, siempre que este último lugar se conozca en el momento en que se produce el devengo del impuesto¹⁸.

Con respecto al pago del IVA adeudado, el marco jurídico aplicable a partir del 1 de enero de 2021 establece las siguientes opciones:

- una ventanilla única para la declaración y el pago del IVA devengado por las importaciones de bienes en la UE hasta un valor de 150 EUR¹⁹; o
- la recaudación del IVA adeudado por el declarante en aduana (por ejemplo, el operador postal, la empresa de mensajería, los agentes de aduanas), que la abonará a las autoridades aduaneras mediante un pago mensual²⁰.

2.2.3. Impuestos especiales

Los impuestos especiales sobre las mercancías deben pagarse cuando estas se despachan al consumo con los tipos aplicables para el Estado miembro en el que se efectúe físicamente el despacho. No se han establecido exenciones *de minimis* para la venta en línea.

https://ec.europa.eu/taxation_customs/sites/taxation/files/resources/documents/taxation/vat/how_vat_works/rates/vat_rates_en.pdf

¹⁷ Artículo 211 de la Directiva sobre el IVA.

¹⁸ Artículos 85 y 86 de la Directiva sobre el IVA.

¹⁹ Artículos 369 *terdecies* a 369 *quinicies* de la Directiva sobre el IVA introducidos por la Directiva (UE) 2017/2455 del Consejo, de 5 de diciembre de 2017, por la que se modifican la Directiva 2006/112/CE y la Directiva 2009/132/CE en lo referente a determinadas obligaciones respecto del impuesto sobre el valor añadido para las prestaciones de servicios y las ventas a distancia de bienes (DO L 348 de 29.12.2017, p. 7).

²⁰ Artículos 369 *sexvicies* a 369 *septvicies ter* de la Directiva sobre el IVA introducidos por la Directiva (UE) 2017/2455 del Consejo, de 5 de diciembre de 2017, por la que se modifican la Directiva 2006/112/CE y la Directiva 2009/132/CE en lo referente a determinadas obligaciones respecto del impuesto sobre el valor añadido para las prestaciones de servicios y las ventas a distancia de bienes (DO L 348 de 29.12.2017, p. 7).

2.3. Aspectos distintos de los fiscales

2.3.1. *Prohibiciones y restricciones*

El Derecho de la Unión establece diversas «prohibiciones y restricciones» a la importación o introducción de determinadas mercancías en el territorio aduanero de la UE. Dichas «prohibiciones y restricciones» también se aplican a la introducción de mercancías en el territorio aduanero de la UE por medio de la entrega de paquetería. Pueden referirse a una variedad de productos diferentes disponibles en la venta B2C, que van desde productos farmacéuticos a especímenes de especies en peligro.

Se puede obtener más información en la «Comunicación a las partes interesadas. Retirada del Reino Unido y legislación de la UE en materia de licencias de importación y exportación de determinadas mercancías»²¹.

2.3.2. *Cumplimiento de las normas aplicables a los productos*

Los productos vendidos en línea y enviados desde un tercer país a la UE se comercializan en el mercado de la UE, por lo que deben cumplir todas las normas de la UE en materia de seguridad de los productos.

Se puede obtener más información en la «Comunicación a las partes interesadas. Retirada del Reino Unido y normas de la UE en materia de productos industriales»²².

El Derecho de la Unión exige que las autoridades aduaneras de los Estados miembros de la UE se impliquen en las actividades de vigilancia del mercado y cooperen con otras autoridades²³.

En particular, las autoridades aduaneras deben suspender el despacho a libre práctica de un producto y, en cooperación con las autoridades de vigilancia del mercado, impedir su comercialización en el mercado de la Unión cuando plantee un riesgo grave para la salud, la seguridad, el medio ambiente u otro interés público protegido o el producto no sea conforme con la legislación de la UE aplicable en materia de seguridad de los productos. Además, los productos sujetos a impuestos especiales pueden estar sujetos a requisitos de envasado y etiquetado en virtud de la legislación nacional y de la Unión en materia de salud, así como a requisitos nacionales para la colocación de marcas fiscales.

²¹ https://ec.europa.eu/info/brexit/brexit-preparedness/preparedness-notice_es#tradetaxud

²² https://ec.europa.eu/info/european-union-and-united-kingdom-forging-new-partnership/future-partnership/preparing-end-transition-period_es

²³ Véase la Comunicación de la Comisión «Guía azul», apartado 7.3: [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52016XC0726\(02\)&from=BG](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52016XC0726(02)&from=BG)

2.3.3. *Cumplimiento de las normas de la UE en materia de protección de la propiedad intelectual*

Con arreglo al Derecho de la Unión, los derechos de distribución están sujetos a agotamiento una vez que la mercancía protegida por un derecho de propiedad intelectual haya sido comercializada legalmente en la UE, por ejemplo por el titular de los derechos o por un licenciatario. Una vez finalizado el período transitorio, el derecho de propiedad intelectual no se agotará por que una mercancía protegida por ese derecho se haya comercializado legalmente en el Reino Unido.

Aparte de la cuestión del agotamiento, las normas de la UE prevén un régimen específico para la vigilancia del respeto de las marcas y otros derechos de propiedad intelectual registrados en la UE, donde los productos son importados. Con arreglo a las normas de la UE, un solicitante puede pedir a las autoridades aduaneras de los Estados miembros que tomen medidas con respecto a las mercancías sospechosas de vulnerar un derecho de propiedad intelectual²⁴. Una vez finalizado el período transitorio, las autoridades aduaneras podrán tomar medidas sobre la base de estas normas en relación con las mercancías importadas del Reino Unido.

3. RECURSOS Y LITIGIOS, APLICACIÓN PÚBLICA

Se aplicarán las normas de competencia de la UE que permiten al consumidor demandar al agente comercial en el Estado miembro de la UE en el que esté domiciliado el primero, con independencia de si el segundo está domiciliado en la UE o en un tercer país. Sin embargo, para los litigios que comiencen después del final del período transitorio, el reconocimiento y la ejecución de una sentencia de la UE en el Reino Unido y viceversa se regirán por las normas nacionales de la UE y del Reino Unido.

Tras el final del período transitorio, el Derecho de la Unión que permite acogerse a sistemas de resolución extrajudicial de litigios y que facilita el acceso a mecanismos de resolución alternativa de litigios dejará de aplicarse al Reino Unido. La plataforma de resolución de litigios en línea de la UE²⁵ dejará de estar disponible en lo que respecta a los agentes comerciales establecidos en el Reino Unido.

Además, el Centro Europeo del Consumidor del Reino Unido dejará de ser miembro de la red CEC²⁶, lo que significa que no se prestará asistencia con reclamaciones transfronterizas en las que participen agentes comerciales establecidos en el Reino Unido. A partir de la fecha de retirada, las autoridades del Reino Unido no estarán obligadas a cooperar con otras autoridades competentes de la UE en caso de

²⁴ Reglamento (UE) n.º 608/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de junio de 2013, relativo a la vigilancia por parte de las autoridades aduaneras del respeto de los derechos de propiedad intelectual (DO L 181 de 29.6.2013, p. 15).

²⁵ <https://ec.europa.eu/consumers/odr/main/?event=main.home2.show>

²⁶ https://ec.europa.eu/info/live-work-travel-eu/consumers/resolve-your-consumer-complaint/european-consumer-centres-network_es

infracciones transfronterizas de la legislación de la UE en materia de protección de los consumidores en virtud del Reglamento (UE) n.º 2017/2394²⁷.

Se puede obtener más información en la «Comunicación a las partes interesadas. Retirada del Reino Unido y normas de la UE en el ámbito de la protección de los consumidores y los derechos de los pasajeros»²⁸.

4. OTRAS CUESTIONES

4.1. Farmacias en línea

El Derecho de la Unión establece un «logotipo común» para las farmacias en línea establecidas en la UE que ofrecen venta al público de medicamentos a distancia mediante servicios de la sociedad de la información²⁹. Tras el final del período transitorio, las personas establecidas en el Reino Unido ya no podrán utilizar dicho logotipo común.

4.2. Tarifas para los envíos transfronterizos de paquetería y supervisión normativa

El Derecho de la Unión confiere transparencia en el ámbito de las tarifas para el envío transfronterizo de paquetería³⁰. Si bien, tras el final del período transitorio, las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2018/644 ya no se aplican a las tarifas de envíos de paquetería al Reino Unido y desde el Reino Unido, la obligación de transparencia prevista en el artículo 12 de la Directiva 97/67/CE³¹ sigue siendo aplicable a los proveedores de servicio universal de la Unión.

B. DISPOSICIONES PERTINENTES EN MATERIA DE SEPARACIÓN DEL ACUERDO DE RETIRADA

Algunos de los aspectos establecidos en la sección A de la presente Comunicación se abordan en el Acuerdo de Retirada, a fin de garantizar una retirada ordenada del Reino Unido de la UE. En concreto:

- El artículo 41, apartado 1, del Acuerdo de Retirada dispone que un bien existente e individualmente identificable que se haya introducido legalmente en el mercado

²⁷ Reglamento (UE) n.º 2017/2394 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2017, sobre la cooperación entre las autoridades nacionales responsables de la aplicación de la legislación en materia de protección de los consumidores (DO L 345 de 27.12.2017, p. 1).

²⁸ https://ec.europa.eu/info/european-union-and-united-kingdom-forging-new-partnership/future-partnership/preparing-end-transition-period_es

²⁹ Véase el título VII *bis* de la Directiva 2001/83/CE.

³⁰ Reglamento (UE) 2018/644 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de abril de 2018, sobre los servicios de paquetería transfronterizos (DO L 112 de 2.5.2018, p. 19).

³¹ Directiva 97/67/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 1997, relativa a las normas comunes para el desarrollo del mercado interior de los servicios postales de la Comunidad y la mejora de la calidad del servicio (DO L 15 de 21.1.1998, p. 14).

de la Unión o del Reino Unido antes del final del período transitorio podrá seguir comercializándose en el mercado de la Unión o del Reino Unido y circular entre estos dos mercados hasta que llegue al usuario final.

- El artículo 61 del Acuerdo de Retirada prevé que los derechos de propiedad intelectual que se hayan agotado tanto en la Unión como en el Reino Unido antes del final del período transitorio se seguirán considerando agotados.
- Los títulos II y III de la tercera parte del Acuerdo de Retirada establecen normas en relación con el estatuto aduanero, el IVA y los impuestos especiales sobre las mercancías cuya circulación se inició antes del final del período transitorio pero finaliza posteriormente («mercancías en curso de traslado»).

C. NORMAS APLICABLES EN IRLANDA DEL NORTE DESPUÉS DEL FINAL DEL PERÍODO TRANSITORIO

Una vez finalizado el período transitorio, se aplicará el Protocolo sobre Irlanda e Irlanda del Norte (en lo sucesivo, el «Protocolo IE/NI»)³². El Protocolo IE/NI está sujeto al consentimiento periódico de la Asamblea Legislativa de Irlanda del Norte, y su período inicial de aplicación tiene una duración de cuatro años tras el final del período transitorio³³.

El Protocolo IE/NI establece que determinadas disposiciones del Derecho de la Unión sean aplicables a y en el Reino Unido en lo que respecta a Irlanda del Norte. En el Protocolo IE/NI, la Unión y el Reino Unido han acordado asimismo que, en la medida en que las normas de la Unión se apliquen a y en el Reino Unido en lo que respecta a Irlanda del Norte, Irlanda del Norte será tratada como si fuera un Estado miembro³⁴.

El Protocolo IE/NI dispone que las normas contenidas en la sección A.2 (con excepción de las normas mencionadas en el punto A.2.3.3, que solo se aplican a y en el Reino Unido con respecto a Irlanda del Norte en la medida establecida en la sección 45 del anexo 2 de dicho Protocolo) y en la sección A.4.1 de la presente Comunicación, se aplican a y en el Reino Unido en lo que respecta a Irlanda del Norte³⁵.

Esto significa que debe entenderse que las referencias a la Unión en las partes A y B (a excepción del punto 2) de la presente Comunicación incluyen a Irlanda del Norte, mientras que las referencias al Reino Unido deben entenderse como referencias hechas únicamente a Gran Bretaña.

Más concretamente, esto significa, entre otras cosas, lo siguiente:

³² Artículo 185 del Acuerdo de Retirada.

³³ Artículo 18 del Protocolo IE/NI.

³⁴ Artículo 7, apartado 1, del Acuerdo de Retirada, leído en relación con el artículo 13, apartado 1, del Protocolo IE/NI.

³⁵ Artículo 5, apartado 4, del Protocolo IE/NI y anexo 2 de dicho Protocolo.

- Las mercancías expedidas desde Irlanda del Norte a la Unión no son una importación a efectos de las normas establecidas en la sección A.2 de la presente Comunicación.
- Las mercancías expedidas desde Gran Bretaña a Irlanda del Norte son una importación a efectos de las normas establecidas en la sección A.2 de la presente Comunicación.

No obstante, el Protocolo IE/NI excluye la posibilidad de que el Reino Unido, en lo que respecta a Irlanda del Norte,

- participe en la toma de decisiones y la formulación de decisiones de la Unión³⁶;
- incoe procedimientos de oposición, salvaguardia o arbitraje en la medida en que se refieran a las reglamentaciones, las normas, las evaluaciones, los registros, los certificados, las homologaciones y las autorizaciones expedidos o llevados a cabo por los Estados miembros de la UE;³⁷
- actúe como autoridad principal en las evaluaciones, los exámenes y las autorizaciones³⁸;
- invoque el principio del país de origen o el reconocimiento mutuo de los productos introducidos legalmente en el mercado de Irlanda del Norte³⁹.

Los sitios web pertinentes de la Comisión proporcionan información general sobre estos aspectos. Estas páginas se irán actualizando con información adicional cuando sea necesario.

Comisión Europea

Dirección General de Fiscalidad y Unión Aduanera

Dirección General de Justicia y Consumidores

Dirección General de Salud y Seguridad Alimentaria

Dirección General de Mercado Interior, Industria, Emprendimiento y Pymes

Dirección General de Redes de Comunicación, Contenido y Tecnologías

³⁶ Cuando sea necesario un intercambio de información o una consulta mutua, se efectuarán en el seno del grupo consultivo mixto creado por el artículo 15 del Protocolo IE/NI.

³⁷ Artículo 7, apartado 3, párrafo quinto, del Protocolo IE/NI.

³⁸ Artículo 13, apartado 6, del Protocolo IE/NI.

³⁹ Artículo 7, apartado 3, párrafo primero, del Protocolo IE/NI.